



**CONVOCATORIA 2025 DE LAS LÍNEAS 4 Y 5 REGULADAS EN LA ORDEN DE
5 DE OCTUBRE DE 2020, DIRIGIDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA
PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
JUNTA DE ANDALUCÍA**



15 de julio de 2025

AYUDAS A LA CONCILIACIÓN

RESUMEN

CONVOCATORIA 2025 DE LAS LÍNEAS 4 Y 5 REGULADAS EN LA ORDEN DE 5 DE OCTUBRE DE 2020 DIRIGIDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN ANDALUCÍA.

Resolución de 8 de julio de 2025, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para el año 2025, la concesión de subvenciones de las Líneas 4 y 5 reguladas en la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía. (BOJA nº134 de 15 de julio de 2025)

Extracto de la Resolución de 8 de julio de 2025, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para el año 2025, la concesión de subvenciones de las Líneas 4 y 5 reguladas en la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía. (BOJA nº134 de 15 de julio de 2025)

Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía, (BOJA nº 97 de 9 de octubre de 2020)

CONVOCATORIA

Se convoca para el año 2025, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las líneas que a continuación se relacionan, reguladas en la Orden de 5 de octubre de 2020:

- **Línea 4**, destinada para la **contratación realizada por personas trabajadoras autónomas con hijos o hijas menores de 3 años** a su cargo para que trabajen en su actividad económica o profesional.
- **Línea 5**, destinada para la **contratación realizada por personas trabajadoras autónomas para su sustitución en los supuestos de riesgo durante el embarazo, y en los periodos de descanso por nacimiento** de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción, o acogimiento familiar.

PERSONAS O ENTIDADES QUE PUEDEN SER BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

Línea 4: personas trabajadoras autónomas, que tengan a su cargo hijos o hijas menores de 3 años por nacimiento o adopción, guarda con fines de adopción, o acogimiento familiar permanente de la persona menor de 3 años.

AYUDAS A LA CONCILIACIÓN

Línea 5:

- a) Las mujeres trabajadoras autónomas en situación de riesgo durante el embarazo.
- b) Las personas trabajadoras autónomas, en general, para el disfrute del periodo de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción, o acogimiento familiar.

3

Serán subvencionables las **contrataciones realizadas**

- A partir de que surta efectos la presente convocatoria y durante su vigencia.
- En los 12 meses anteriores a que surta efectos la presente convocatoria.

CUANTÍAS

LINEA 4		
Supuesto	Objeto	Cuantía
Supuesto general	Por cada nueva contratación por cuenta ajena realizada con una jornada de trabajo a tiempo completo por un periodo de 12 meses	6.000 €
Colectivos	Si las personas contratadas son <ul style="list-style-type: none"> – Mujer. – Hombre menor de 30 años. – Persona con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%. – Víctima de violencia de género. – Víctima de terrorismo. 	7.200 €
Estas cuantías se adaptarán proporcionalmente a la jornada de trabajo resultante cuando la contratación sea a tiempo parcial, siendo la duración mínima de 20 horas semanales o su promedio en cómputo anual.		

AYUDAS A LA CONCILIACIÓN

LINEA 5		
Supuesto		Cuantía
Contrato de interinidad a jornada completa formalizado por las mujeres trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo		3.200 €
Contrato de interinidad a jornada completa formalizado por las personas trabajadoras autónomas en el periodo de descanso por motivos de nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento familiar	Por un periodo de 16 semanas	1.700 €
	Por un periodo de 18 semanas	1.900 €
Si estas contrataciones se formalizan con personas que sean: <ul style="list-style-type: none"> - Mujeres. - Hombres menores de 30 años. - Persona con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%. - Víctima de violencia de género. - Víctima de terrorismo. 		+ 50% a las cuantías señaladas
Estas cuantías, se adaptarán proporcionalmente a la jornada de trabajo resultante cuando el contrato sea a tiempo parcial, siendo la duración mínima de 20 horas semanales o su promedio en cómputo anual. Igualmente, se disminuirá la cuantía de la subvención de forma proporcional al período de contratación, en el supuesto de que sea inferior al máximo establecido		

Todas las contrataciones han de ser con personas desempleadas no ocupadas e inscritas en el SAE como demandante de empleo.

SOLICITUDES

Los formularios y la documentación requerida se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica, a través de las siguientes direcciones:

- <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/>
- <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/>
- <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/>

AYUDAS A LA CONCILIACIÓN

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Del 16/07/25 al 15/09/2025

5

MÁS INFORMACIÓN

institucional@upta.es / d.andalucia@upta.es / d.cadiz@upta.es